

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

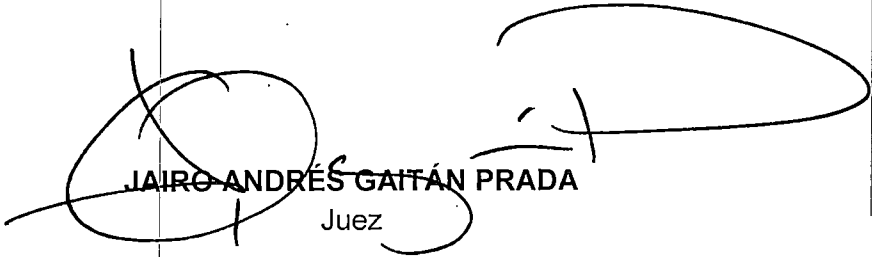
Bogotá D.C., 04 DIC 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00067-00

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la demandada en el presente trámite (fl. 21) en la que indica que conoce de la iniciación de un proceso en su contra y deprecia ser notificada, por Secretaría teniendo en cuenta la dirección de correo electrónica suministrada por la prenotada memorialista remítase la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago conforme lo señala el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹; asimismo, deberá controlar los términos de contestación respectivos y reingresar las diligencias al Despacho una vez culminados.

Igualmente, se pone de presente que no es dable dar aplicación a lo inscrito en el artículo 301 del Código General del Proceso, por cuanto de la reiterada petición no se extrae ni siquiera de manera tácita que la demandada conozca expresamente de la orden de apremio.

Notifíquese,

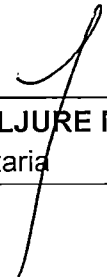

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 10 7 DIC 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

85


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

¹ Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de **datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

